

08 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. **3808**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.158.555.

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. **3808** **08 OCT 2019**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.158.555.

Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.

Sexto: Que la señora **YOLANDA ESTHER MORALES**, actuando en calidad de representante legal de la **DENOMINADA ASOCIACION MADRES JUVENILES** identificada Con Nit N ° **800.158.555**, solicitó el día 30 de septiembre de la presente vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea del 23 de septiembre de 2019, suscrita por la señora **CLEMENCIA CONTRERAS** actuando como presidente de la Asamblea y la señora **MIRYAM CASTRO VERA**, en calidad de secretaria de la misma.

Séptimo: Que mediante Resolución No 289 del 27 marzo 1992, proferida por esta Dirección Regional, a la entidad denominada **ASOCIACION MADRES JUVENILES** identificada Con Nit N ° **800.158.555**, se le reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, Acta Asamblea del 23 de septiembre de 2019, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Novena: Que de conformidad con lo consignado en el artículo tercero (3), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es la calle 24 A SUR N° 9 B -27.

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo segundo (2), el objeto de la entidad se determinó en : "*mejorar la calidad de vida de las mujeres gestantes, apropiándolas de derechos, creando espacios de formación capacitación, recreación, convivencia, garantizado el derecho a la educación inicial, cuidado y nutrición de los niños y niñas menores de edad de cero (0) hasta los cinco (5) años, en entornos comunitarios y el hogar, ofreciendo una atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas, promoviendo el derecho a la salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral, a este grupo de población.*"

Decimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACION MADRES JUVENILES** identificada Con Nit N ° **800.158.555**, se aprueba de conformidad con lo consignado en el Acta de Asamblea

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. **3808**

08 OCT 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.158.555.

del 23 de septiembre de 2019, y en los demás documentos de reforma de estatutos que hacen parte integral.

Décimo segundo: Que, con fecha del 07 de octubre de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACION MADRES JUVENILES** identificada Con Nit N ° **800.158.555**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 289 del 27 marzo 1992, con sede administrativa en la ciudad de Bogotá, en la calle 24 A SUR N° 9 B -27.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACION MADRES JUVENILES** identificada Con Nit N ° **800.158.555**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. **3808**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION MADRES JUVENILES IDENTIFICADA CON NIT N ° 800.158.555.

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

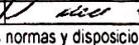
Dada en Bogotá, D.C., a los

08 OCT 2019



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE DIRECTOR REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico		07 de octubre de 2019
Aprobó -Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico		07 de octubre de 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 23 de octubre de 2019, se hizo presente la Señora **MORALES YOLANDA ESTHER**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.644.772, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACION MADRES JUVENILES**, para notificarse de la **Resolución No.3808 del 08 de octubre de 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de a la entidad denominada **ASOCIACION MADRES JUVENILES**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

Yolanda Esther Morales
MORALES YOLANDA ESTHER
CC 51.644.772

Quien notifica;

Grace Lorena Ramirez Calvo
GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado- Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Yolanda Esther Morales
MORALES YOLANDA ESTHER
CC 51.644.772
Notificado

Elaboro y proyecto: Grace Ramírez- -Abogadas Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 23 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **MORALES YOLANDA ESTHER**, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACION MADRES JUVENILES**, ; de la Resolución No. 3808 del 08 de octubre de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 24 de octubre de 2019.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto: Grace Ramírez- -Abogadas Grupo Jurídico